

LOTERÍA NACIONAL FILIPINA.

Números premiados en el 6.º sorteo extraordinario celebrado en Manila el día 8 de Junio de 1885.

N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.
<i>Decena.</i>		<i>Dos mil.</i>		4422 100	6503 100	8634 100	10771 100	12541 (a) 350	14728 100	17067 100	19829 100	22331 100		
		4424 100	6518 100	8665 100	10794 100	12542 (a) 350	14772 100	17089 100	19844 100	22336 100				
38 100	2010 100	4431 1000	6520 100	8734 100	10800 100	12543 (a) 350	14784 100	17152 100	19988 100	22340 100				
62 100	2052 100	4447 100	6539 100	8763 100	10839 100	12544 (a) 2000	14788 100	17168 100			<i>Veinte mil.</i>		22373 100	
		2058 100	6542 100	8783 100	10844 2500	12545 (a) 350	14844 100	17196 100			22408 500			
		2082 100	6551 100	8791 100	10867 100	12546 (a) 2000	14880 100	17214 500			22438 100			
<i>Centena.</i>		2136 100	6704 100	8840 100	10912 100	12547 (a) 350	14885 100	17217 100	20101 100	22458 100				
		2138 100	6713 100	8865 100	11010 100	12548 (a) 350	14911 100	17219 100	20280 100	22476 100				
145 100	2162 100	4515 100	6814 100	8888 100	<i>Once mil.</i>		14948 100	17313 100	20286 100	22491 100				
169 100	2200 100	4567 100	6892 100	8912 100	11020 100	12549 (a) 350	14948 100	17394 100	20334 100	22492 100				
195 100	2225 100	4595 100	6952 100	8915 100	11052 100	12549 (a) 350	<i>Quince mil.</i>		17427 100	20352 100	22526 100			
223 100	2245 100	4597 100	6967 100	8946 100	11095 100	12550 (a) 350	15042 100	17445 100	20386 100	22590 100				
228 100	2347 100	4614 100	6968 100	8965 100	11182 100	12588 100	15174 100	17459 100	20413 100	22651 100				
237 100	2356 100	4696 100	<i>Siete mil.</i>		11268 100	12633 100	15174 100	17515 100	20417 100	22656 100				
262 100	2366 250	4729 100	<i>Nueve mil.</i>		11271 100	12662 100	15175 100	17520 100	20426 100	22721 100				
264 100	2500 100	4801 100	7033 250	9012 100	11277 100	12675 100	15195 100	17649 100	20439 100	22733 100				
298 100	2613 100	4826 100	7059 100	9028 100	11296 100	12676 100	15203 100	17655 100	20507 100	22736 100				
336 100	2615 250	4835 100	7060 100	9051 100	11374 100	12698 1000	15234 100	17674 100	20538 100	22805 100				
352 100	2625 100	4871 100	7089 100	9079 100	11374 100	12831 100	15264 100	17675 100	20584 100	22846 100				
380 100	2663 100	4925 100	7092 100	9113 100	11505 100	12838 100	15275 100	17687 250	20588 100	22888 100				
403 100	2681 100	4961 100	7093 100	9128 100	11512 100	12840 100	15379 100	17709 100	20656 100	22906 100				
429 100	2697 100	5049 100	7116 100	9189 100	11538 100	12876 100	15387 100	17714 100	20711 100	22947 100				
441 100	2719 100	5128 100	7122 100	9194 100	11599 100	12877 100	15398 100	17725 100	20720 100	22970 100				
462 100	2743 100	5144 100	7192 100	9229 100	11611 100	12878 100	15443 250	17790 100	20722 100					
499 100	2761 100	5171 100	7222 100	9237 100	11615 100	12968 100	15464 100	17876 100	20727 250	<i>Veintitres mil.</i>				
501 100	2901 100	5175 100	7223 100	9379 100	11643 100	<i>Trece mil.</i>		15553 100	17973 100	20766 100	23026 100			
506 100	2907 2500	5183 100	7236 100	9390 100	11664 100	13029 100	15585 100	<i>Diez y ocho mil.</i>		20811 100	23084 100			
541 100	2935 100	5199 100	7305 100	9397 100	11694 100	13054 100	15630 100	18010 100	20833 100	23117 100				
565 100	2939 100	5278 100	7339 100	9399 100	11741 100	13094 100	15681 5000	18034 100	20889 100	23129 2500				
567 100	2987 100	5307 100	7369 100	9416 100	11778 500	13117 100	15695 100	18040 100	20943 100	23141 100				
631 100	<i>Tres mil.</i>		7408 100	9437 100	11849 100	13159 100	15704 100	18087 100	20958 100	23188 100				
643 100	3033 100	5316 100	7456 100	9584 100	11863 100	13166 100	15719 100	18147 100	20979 100	23232 100				
708 100	3088 100	5349 100	7457 100	9625 100	11906 100	13306 100	15721 100	18147 100	20979 100	23293 100				
714 100	3111 100	5393 100	7467 100	9639 100	11908 100	13433 100	15722 100	18232 100	21017 100	23372 100				
772 100	3121 100	5406 100	7473 100	9649 500	11959 100	13440 100	15732 100	18326 100	21057 100	23467 10000				
878 100	3146 100	5413 100	7473 100	9649 500	11959 100	13440 100	15737 100	18329 100	21071 100	23497 100				
954 100	3162 250	5448 100	7499 100	9735 100	11980 100	13531 100	15767 100	18453 100	21071 100	23518 100				
969 100	3181 100	5452 100	7681 100	9770 100	11980 100	13624 250	15784 100	18694 100	21110 100	23574 100				
<i>Mil.</i>		3255 100	5485 100	7686 100	12011 (a) 250	13628 100	15784 100	18694 100	21110 100	23608 100				
1013 100	3267 100	5490 100	7698 100	9846 100	12012 (a) 250	13673 100	15790 100	18702 100	21166 100	23695 100				
1027 100	3297 100	5523 100	7774 100	9864 100	12013 (a) 250	13708 100	15791 100	18709 100	21219 100	23757 100				
1064 100	3328 100	5538 100	7802 100	9890 100	12014 (a) 250	13723 100	15813 100	18746 100	21230 100	23763 100				
1101 100	3339 100	5541 100	7870 100	9906 100	12015 (a) 250	13727 100	15843 100	18753 100	21303 100	23790 100				
1135 100	3363 100	5670 100	7919 100	9943 100	12016 15000	13729 100	15863 100	18779 100	21372 100	23867 250				
1181 100	3365 100	5682 100	7930 100	9960 100	12017 (a) 250	13750 100	15928 100	18827 100	21465 100	23917 100				
1206 100	3393 100	5683 100	7930 100	9963 100	12015 (a) 250	13755 100	15950 100	18970 100	21506 100	23960 100				
1212 100	3429 100	5691 250	7942 100	10009 100	12016 15000	13804 250	15982 100	<i>Diez y nueve mil</i>		21517 100	23972 100			
1239 100	3459 100	5734 100	7962 100	10010 100	12017 (a) 250	13827 100	15982 100	<i>Diez y seis mil.</i>		21518 100	<i>Veinticuatro mil</i>			
1301 100	3503 100	5744 100	8066 100	10029 100	12018 (a) 250	13842 100	16004 100	<i>Diez y siete mil.</i>		21605 100				
1349 100	3528 100	5746 100	8069 100	10037 100	12019 (a) 250	13884 100	16023 100	<i>Diez y ocho mil.</i>		21629 100				
1384 100	3528 100	5746 100	8073 100	10088 100	12020 (a) 250	13885 100	16033 100	<i>Diez y nueve mil</i>		21671 100	24096 100			
1418 100	3679 100	5830 100	8073 100	10092 100	12037 100	13889 100	16033 100	<i>Diez y diez mil.</i>		21722 100	24116 100			
1432 100	3772 100	5850 100	8111 100	10092 100	12066 500	13894 100	16152 100	<i>Diez y once mil.</i>		21753 100	24132 100			
1474 100	3812 100	5862 100	8123 100	10181 100	12071 100	13896 100	16196 100	<i>Diez y doce mil.</i>		21765 500	24148 100			
1498 100	3862 100	5980 100	8223 100	10215 100	12108 100	13903 100	16313 100	<i>Diez y trece mil.</i>		21802 100	24163 100			
1514 100	3922 100	6027 100	8255 100	10280 100	12130 100	<i>Catorce mil.</i>		16422 100	21924 100	21908 100	24170 100			
1527 100	3938 100	6043 100	8273 100	10289 100	12177 100	14003 250	16522 100	<i>Diez y catorce mil.</i>		21980 100	24218 100			
1560 100	3997 100	6058 100	8301 100	10327 100	12184 1000	14128 100	16573 100	<i>Diez y quince mil.</i>		21997 100	24272 100			
1593 100	4038 400	6118 100	8305 100	10336 100	12203 100	14151 100	16574 100	<i>Diez y dieciséis mil.</i>		21997 100	24272 100			
1691 100	4079 100	6169 100	8321 100	10363 100	12262 100	14161 100	16609 100	<i>Diez y diecisiete mil.</i>		19055 100	21629 100	24346 100		
1699 2500	4122 100	6177 100	8366 100	10363 100	12290 100	14233 100	16643 100	<i>Diez y dieciocho mil.</i>		19429 100	22026 100	24387 100		
1745 100	4161 100	6183 100	8370 1000	10405 250	12301 100	14413 100	16656 100	<i>Diez y diecinueve mil.</i>		19507 100	22035 100	24462 100		
1776 100	4228 100	6268 100	8376 100	10426 100	12305 100	14421 100	16706 100	<i>Diez y veinte mil.</i>		19522 100	22048 100	24509 100		
1852 500	4249 100	6317 100	8402 100	10428 100	12369 100	14464 100	16719 100	<i>Diez y veintiuna mil.</i>		19548 100	22056 100	24513 100		
1887 500	4288 100	6329 100	8413 100	10457 100	12370 100	14473 100	16722 100	<i>Diez y veintidós mil.</i>		19623 100	22088 100	24595 2500		
1900 100	4314 100	6334 100	8477 100	10489 100										

JUNTA CENTRAL

PARA ALLEGAR RECURSOS CON QUE ALIVIAN LAS DESGRACIAS PRODUCIDAS POR LOS TREMBLORES EN MÁLAGA Y GRANADA.

Secretaría.

Relacion de los Sres. suscritores.

(Continuacion.)

NOMBRES. Pesos. Cts.

Table with 2 columns: NOMBRES and Pesos. Cts. listing subscribers like 'De los profesores y demás personal de la Academia de dibujo y pintura' and 'La Sra. del Director de dicho establecimiento'.

(Se continuará).

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

Estado del número de vacunados en el día de la fecha. PUEBLOS. Homb. Mug. Niños. Niñas. Total.

Table with 5 columns: PUEBLOS, Homb., Mug., Niños, Niñas, Total. Lists various towns like Manila, Tondo, and their vaccination statistics.

Total. 9 12 21

Manila 11 de Junio de 1885.—El vocal de turno, Girard.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio del impuesto de carruajes, carros y caballos de la provincia de Tarlac, bajo el tipo en progresion ascendente de 2032 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» n.º 98 de 20 de Abril último.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del 3.º grupo de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion ascendente de 555 75 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» n.º 1 de 20 de Febrero de 1884.

reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Manila (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 17 de Julio próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones estendidas en papel de sello 3.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente. Manila 9 de Junio de 1885.—Enrique Barrera y Caldés.

El Comisario de Guerra Inspector de utensilios de esta Plaza,

Hace saber: que debiendo procederse á la enagenacion de dos kilogramos, doscientos cincuenta gramos de bronce viejo, seiscientos cuarenta y dos kilogramos de hierro idem, tres kilogramos de laton idem, doscientos veintidos kilogramos de trapo idem y setenta y cinco kilogramos de trapo de lana procedentes del desbarate de varios efectos de utensilios; se convoca á una pública licitacion verbal que tendrá lugar en la Comisaria Inspeccion de utensilios de esta Plaza, sita en la calle de Norzagaray núm. 2 frente al puente Colgante el día veintiseis del mes actual á las diez de su mañana ante la junta económica del servicio, hallándose los referidos efectos y nota de precios límites á disposicion del que desee examinarlos todos los días no feriados de 9 á 12 de la mañana en la citada Comisaria Manila 10 de Junio de 1885.—Benigno Toda. 3

El Comisario de Guerra Inspector del Hospital militar de esta Plaza,

Hace saber: que debiendo procederse á la enagenacion de mil trescientos ochenta y cinco kilogramos de hierro viejo procedente de desbarate de varios efectos de utensilios de este Hospital militar, se convoca á una pública licitacion verbal que tendrá lugar en la Comisaria de Guerra del Hospital militar de esta Plaza el día 27 del mes actual á las diez de su mañana ante la Junta económica del servicio, hallándose los referidos efectos y nota de precios límites á disposicion del que desee examinarlos todos los días no feriados de 9 á 12 de la mañana en la citada Comisaria. Manila 11 de Junio de 1885.—Benigno Toda. 3

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 6 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Roque Pagaddú, situado en el sitio denominado Aquilay jurisdiccion del pueblo de Tamauni de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 3 de Junio de 1885.—P. S., Eduardo Martin de la Cámara.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Tamauni provincia de la Isabela de Luzon, denunciado por D. Roque Pagaddú.

1.ª La Hacienda enagenada en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Aquilay jurisdiccion del pueblo de Tamauni, de cabida de ciento treinta y siete hectáreas, sesenta y seis áreas y cincuenta centiáreas, cuyos límites son; al Norte, terreno denunciado por Dionisio Jurigao; al Este, terrenos del Estado; al Sur, id. solicitado por Feliciano Guzman y al Oeste id. del Estado.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos diez y seis pesos, cincuenta céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de la Isabela en el mismo día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila.»

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 3.º, expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de diez pesos ochenta y tres

céntimos, que importa el 5 p.º del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente ínterin no trascorra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10.ª Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la Isabela, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado; entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11.ª El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12.ª Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13.ª La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la Isabela de Luzon, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia citada.

14.ª El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho días despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15.ª La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho días á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la Isabela de Luzon segun se presente en uno ú otro punto.

16.ª Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17.ª El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18.ª Si trascurrido el plazo de treinta días, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19.ª Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda pública de la expresada provincia segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales. Primera. Todos los incidentes á que den lugar los es-

pedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condiciones de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso, iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila 11 de Mayo de 1885.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—P. S., Florentino Montojo.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de de la jurisdiccion de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 p^o de que habita la condicion 6.^a del referido pliego.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

Relacion de las obras Municipales, ejecutadas por la Direccion de las mismas, en todo el rádio del Excmo. Ayuntamiento durante la 1.^a quincena del mes de Mayo próximo pasado.

Reparacion de las dos alcantarillas trasversales á la calle de Castaño en Sampaloc.

Se principiaron las obras el dia 1.^o del actual y terminaron en la misma fecha.

Construccion de dos tramos de alcantarilla trasversales á las entradas del jardin del Palacio de Malacañan.

Se han dado principio á las obras el dia 4 del actual y se terminaron el dia 15 del mismo.

Reparacion del carro de limpieza del Mercado de la Divisoria.

Principió la obra en la última quincena y terminó el 6 del actual.

Reconstruccion de la bóveda de la alcantarilla trasversal de la Divisoria del Iris.

El dia 4 del actual se ha dado principio al derribo de la bóveda y en la fecha tiene ya reconstruido la mitad de ella.

Construccion de doce tramos de enverjado del Vivero Municipal.

Se han dado principio á las obras en la quincena anterior y tienen hechas en la fecha las obras de fábrica.

Prolongacion de la alcantarilla trasversal de la calle de Alix.

Se principiaron las obras el 11 del actual y terminaron el 15 del mismo.

Reparacion de la bóveda del puente de Visita.

Las obras de este puente han sido principiadas en la quincena anterior y terminaron el 9 del actual.

Obras ejecutadas en la reparacion de las vias públicas.

1.^o Distrito Intramuros.

Se ha rellenado baches en las calles, Magallanes, Anda y Solana y se ha arreglado las dependencias en donde hubo el baile oficial.

2.^o Distrito Binondo.

Se ha abierto zanjas para desagüe y limpiado alcantarillas en las calles, San Fernando, Sto. Cristo, Clavel, Madrid y San Nicolás.

3.^o Distrito Binondo.

Se han cubierto baches con grava Tinagero y Pasig en las calles San Jacinto, Sacristia, Plaza de Calderon de la Barca y rampa del puente de San Agustin.

4.^o Distrito Sta. Cruz.

Se ha extendido una capa de piedra partida y escombros, se ha rellenado baches en las calles, Echagüe, Cervantes, Magdalena, Fernandez y Plaza de Goiti.

5.^o Distrito San Miguel.

Se han limpiado alcantarillas, abierto zanjas y extendido una capa de arena conchuela en las calles de Malacañan y Avilés.

6.^o Distrito Sampaloc.

Se ha extendido una capa grava Pasig en las calles San Roque, Alix y Gastambide.

7.^o Distrito Quiapo.

Se ha extendido grava tinagero Pasig piedra partida y escombros; afirmada con agua y pison en las calles S. Sebastian rampa del puente de la Quinta y calzada del Iris.

8.^o Distrito San José.

Se ha desmontado la pendiente y rellenado algunos baches en las calles Benavides é Izquierdo.

9.^o Distrito Tondo.

Se ha recorrido los desperfectos empleando grava Tinagero y escombros en las calles Meisic, Lemery y Soler.

10. Distrito Pasays y Jardines.

Se ha rellenado baches, con grava Tinagero, Pasig Santolan piedra partida, escombros y arena conchuela en las calzadas de Bagumbayan, Sta. Lucia y Paseo de la Luneta.

10. Distrito Ermita.

Se ha cubierto baches con grava Pasig y escombros y se ha abierto zanjas para desagüe en la calle San Luis.

11. Distrito Malate.

Se ha extendido material y afirmado en la calle Real.

12. Distrito S. Fernando de Dilao.

Se ha cubierto baches con grava Pasig y escombros y abierto zanjas en las calles Singalong, Ulilang Cauayan y Nueva.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se publica en la «Gaceta oficial» para general conocimiento.

Manila 10 de Junio de 1885.—Bernardino Marzano.

Providencias judiciales.

COMISION FISCAL.

Don Alvaro Baron, Teniente de Navío de primera clase de la Armada y Juez Fiscal de la sumaria núm. 594 instruida contra Roman Velazquez y otros por hurto.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á Pedro Remolacio, natural de Oas provincia de Albay, casado, de cincuenta años de edad, de oficio labrador, y preso en esta causa que se fugó de la cárcel de Masbate el 29 de Agosto de 1882, para que por el término de treinta dias, á partir desde la fecha de la publicacion en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en esta Capitanía de puerto para responder á los cargos que contra él resultan en la referida sumaria.

Manila 11 de Junio de 1885.—Alvaro Baron.—Por su mandato, Julio Dominguez.

Don José Montojo y Castañeda, Capitan Teniente Ayudante del Escuadron de Filipinas y Fiscal nombrado en la presente sumaria.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales me conceden, como Juez Fiscal de la causa instruida contra el Trompeta Roman Guzman por el delito de cuarta desercion; por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido Trompeta, para que en el término de veinte dias, comparezca en la Guardia de Prevencion del Escuadron de Filipinas, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo, se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la «Gaceta oficial».

Dado en Manila á 7 de Junio de 1885.—José Montojo.

Don Eugenio Gimenez Ruiz, Teniente de la segunda Compania del Regimiento de Infanteria España núm. 1, y Juez Fiscal.

Habiendo desertado de esta Plaza el soldado de la cuarta Compania de este Regimiento Leoncio Pascual Gerónimo, á quien sigo sumaria por el delito de segunda desercion.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto, al dicho soldado, marcándole el plazo de veinte dias para verificar su presentacion en la guardia de prevencion del Cuartel del Fortin donde se aloja el Regimiento en esta plaza, y de no verificarlo, se le seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.

Manila 5 de Junio de 1885.—Eugenio Gimenez Ruiz.

Don Gerónimo Sanchez Soria, Juez de 1.^a instancia de esta provincia, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Verónica Capinlac y el llamado Torres, vecinos del barrio de Estifona, comprension de Pura de esta provincia, para que dentro de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto, en la «Gaceta oficial» de Manila, se presenten en este Juz-

gado para declarar como testigos en las diligencias criminales que instruyo contra Basilio Ebron y otros sobre lesiones, apercibidos de que no hacerlo, pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Juzgado de Tarlac á 6 de Junio de 1885.—Gerónimo Sanchez. —Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de Binondo, recaida en las diligencias criminales que se instruyen contra la nombrada Oliya y otra por hurto: se cita y llama á la ausente Damiana Clemente, para que dentro del término de nueve dias, desde esta fecha, se presente en este Juzgado para declarar en las citadas diligencias, bajo apercibimiento de pararla el juicio que en derecho haya lugar en caso contrario.

Binondo y oficio de mi cargo á 9 de Junio 1885.—Bernardo Fernandez.

Don Emilio Martin Bolaños, Alcalde mayor y Jefe de primera instancia por S. M. de esta provincia de la Pampanga, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Saturnino Andaya, natural de Sta. Ana, provincia de Manila, vecino de Macabebe y procesado en las diligencias que se instruyen por estafa, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado á contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan de las espresadas diligencias, apercibido de no hacerlo, seguiré sustanciando las mismas en su ausencia y rebeldía, sin más oírle ni emplazarlo hasta su terminacion, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Villa de Bacolor 8 de Junio de 1885.—Emilio Martin. —Por mandado de su Sría., Mariano de Keyser.

Se anuncia al público que el dia trece del mes de Julio próximo entrante de ocho de la mañana hasta cuatro de la tarde, se venderá de nuevo en pública subasta en el pueblo de Biñan con la baja del tercio de su avalúo ó sea de la cantidad de mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis céntimos y diez octavos, la casa de tabla con muros de piedra situada dentro de la poblacion de dicho pueblo de Biñan y la propiedad de la finada Doña Romana Gana y sucesora por su esposo D. Mariano Carrillo Trinidad bajo dicho tipo en progresion ascendente de su avalúo, adjudicándose el remate á favor del mejor postor, á las cuatro de la tarde del espresado dia trece de Julio para que, los que quieran tomar parte en dicha subasta, se presenten en el referido pueblo de Biñan á hacer sus posturas.

Escribanía pública de la provincia de la Laguna á 8 de Junio de 1885.—Miguel Guevara.—V.º B.º Iriarte.

Don Francisco Enriquez y Villanueva, Alcalde mayor Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado del distrito de Quiapo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Bernardo Imoto, indio, soltero, de diez y siete años de edad, natural de Quingua provincia de Bulacan y vecino del arrabal de Sampaloc, empadronado en la Comandancia de la Guardia Civil Veterana al servicio de D. Francisco Topete, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se presente personalmente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para responder á los cargos que resultan contra el mismo de la causa núm. 4808 sobre lesiones mútuas á cuya resulta se halla procesado como uno de sus procesados, pues de hacerlo yo le administraré justicia y en caso contrario, seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose por tanto las posteriores diligencias que con referencia al mismo se practican con los Estrados del Juzgado, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades y demás agentes de justicia procedan á la aprehension y captura del indicado procesado y remision en su caso con la seguridad debida á este Juzgado.

Dado en Quiapo á 9 de Junio de 1885.—Francisco Enriquez.—Por mandado de su Sría., Pedro de Leon.